

Edwin Markham Middle School
ESTATUTOS DEL CONSEJO DEL PLANTEL ESCOLAR
(SSC, por sus siglas en inglés)

Estos estatutos son provistos por los Servicios para los Padres, la Comunidad y los Estudiantes (PCSS, por sus siglas en inglés) para el uso del Consejo del Plantel Escolar. Un director escolar, en nombre del SSC, puede solicitar, por escrito, autorización para enmendar los estatutos. El Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local otorga la autorización para hacerlo y también aprueba las enmiendas propuestas. Los estatutos nunca pueden entrar en conflicto con las reglas y disposiciones estatales, federales y del Distrito.

ARTÍCULO I: FUNCIÓN Y DEBER DE LOS FUNCIONARIOS

El Consejo del Plantel Escolar de **Edwin Markham Middle School**, en lo sucesivo denominado como el Consejo Escolar, debe desempeñar los siguientes deberes:

- Repasar las recomendaciones para mejorar el Plan Único para el Rendimiento Académico Estudiantil (SPSA) provenientes del Comité Asesor para Aprendices de Inglés.
- Desarrollar y aprobar el SPSA y los pertinentes gastos de conformidad con todas las leyes y regulaciones estatales, federales y del Distrito.
- Recomendar el plan y los gastos a la Junta de Educación de LAUSD para su aprobación.
- Proveer repaso continuo referente a la implementación del plan junto con el director, los maestros, el personal escolar y otras partes interesadas.
- Hacer modificaciones al plan cuando sea necesario.
- Entregar el plan modificado a la Junta de Educación de LAUSD para su aprobación cuando se efectúe un cambio a las actividades o los pertinentes gastos.
- Anualmente, y cada semestre o trimestre, mediante el análisis de datos, evaluar el progreso que se logró en cuanto a las metas escolar para aumentar el rendimiento académico de todos los estudiantes.
- Desarrollar un plan integral para la seguridad escolar.
- Desempeñar todo otro cargo asignado por la Junta de Educación de LAUSD y por la ley estatal.

ARTÍCULO II: MEMBRESIA

A. Integración

El Consejo del Plantel Escolar será integrado por 5 miembros, elegidos por sus compañeros, conforme lo siguiente:

Primera mitad

3 Maestros de salón de clases (deben ser la mayoría en la porción del personal)

1 Miembros del grupo otro personal escolar

1 El director escolar es automáticamente miembro del Consejo del Plantel Escolar

Otra mitad

5 Padres de familia o miembros de la comunidad, quienes deben ser electos por padres después que los padres voten por ceder cierto número de plazas a los miembros de la comunidad. Los padres votaron por ceder 0 plazas a los miembros de la comunidad.

2 Estudiantes (requeridos para todas las escuelas que matriculen a estudiantes de preparatoria)

La elección de suplentes para el consejo es opcional. Si se eligen suplentes para un grupo representante de partes interesadas, entonces se debe elegir para todos los grupos representantes de partes interesadas, con excepción al director, quien no puede delegar su facultad a otro administrador o seleccionar un suplente para la plaza como director. Los suplentes no son miembros con derecho al voto hasta que obtengan la plaza para remplazar a miembros una vez haya una renuncia o un cese de membresía. No poseen privilegio de votar y no se cuentan para establecer quórum. En la primera reunión ordinaria subsiguientes a renunciaciones de miembros, los suplentes pueden formar parte de la reunión con derecho al voto. El suplente que recibe la mayor cantidad de votos durante la reunión inicial para elecciones será el que forme parte de la membresía. Una vez que se integre el miembro, los suplentes completarán los términos de la plaza vacante que llenan.

B. Duración del Cargo

Los miembros del Consejo del Plantel Escolar deberán ser electos por un término de (**años; máximo de dos**) año(s). Si se establecen términos de dos años, la mitad, o una aproximación a ella, de cada grupo que se representa debe ser elegido en años nones; y el número restante será elegido en años pares. En la primera reunión del Consejo del Plantel Escolar de cada nuevo año escolar, cada término vigente para cada miembro será registrado en el acta de la reunión. Un suplente que toma la plaza de un miembro debido a una renuncia o cese de membresía debe completar el término para el cual el antiguo miembro fue elegido.

La elección de miembros de la comunidad que toman las plazas para padres deben realizarse anualmente. Al inicio de cada año escolar, los padres deben primero votar para determinar si se ofrecerán plazas y cuántas de estas plazas se ofrecerán a los miembros de la comunidad. Posteriormente, los padres pueden elegir cuales miembros de la comunidad pueden fungir en su lugar por un año escolar.

C. Derecho al Voto

Cada miembro tiene el derecho a un voto y puede votar por cualquier asunto que se someta a votación por el Consejo del Plantel Escolar. No se permiten balotas de ausencia.

D. Cese de la Membresía/Cargo como Funcionario

1. Los miembros pueden renunciar a su puesto en cualquier momento, pero lo deben hacer por escrito, y deben entregar la carta de renuncia con su firma al director o persona designada.
2. Se cesará la membresía de un miembro del Consejo del Plantel Escolar cuando su afiliación con la escuela o posición que representan termine.
3. El Administrador de la Oficina para la Participación de Padres y la Comunidad del Distrito Local y/o el Director Ejecutivo Principal de los Servicios para los Padres, la Comunidad y los estudiantes pueden cesar la membresía de un miembro/funcionario de un consejo/comité cuando el miembro no obedezca cualquiera de los siguientes puntos:
 - a. Las Normas de Funcionamiento y de Código de Conducta del Distrito para los miembros del consejo
 - b. Las políticas del Distrito con respecto al propósito y funcionamiento de los consejos y comités
 - c. Estatutos referentes a asistencia a las reuniones
 - d. Estatutos y políticas referentes al uso de propiedad pública, fondos e intimidación
 - e. Directrices y requisitos para elegibilidad de reembolsos y membresía
4. Una vez al cese de la membresía debido a alguno de los puntos enumerados en el punto 3 anterior, el miembro no será elegible para ser reelecto para el SSC durante un período de un año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.
5. Se destituirá a los miembros/funcionarios automáticamente del Consejo del Plantel Escolar cuando se ausenten de cuatro (4) reuniones en un año escolar.
6. El Consejo del Plantel Escolar puede, por un voto afirmativo de dos tercios de toda su membresía, relevar un funcionario de su cargo.

E. Traspaso de Membresía

La membresía del Consejo del Plantel Escolar no puede ser asignada o traspasada.

F. Vacantes

1. Si ocurre una vacante de miembro durante el año la cual causa que la membresía cuente con menos de los miembros requeridos, el SSC puede llevar a cabo una elección antes de la próxima reunión ordinaria programada a menos que un suplente pueda llenar la vacante. Se debe proveer notificación pública y se debe enumerar una elección en la agenda que se emita como un asunto por tratar.
2. Si ocurre una vacante para un funcionario durante el año, esta se puede llenar por medio de una elección para la porción restante del término durante la próxima reunión regular del SSC. Solamente los miembros de SSC que califican son elegibles para llenar [dicha] vacante. Se debe proveer notificación pública y se debe enumerar el asunto en la agenda.

ARTÍCULO III: FUNCIONARIOS Y DEBERES

A. Funcionarios y Términos del Cargo

1. Los funcionarios del SSC son elegidos en el otoño por un año y permanecerán en su cargo hasta que se elijan funcionarios en otoño del siguiente año.
2. Los funcionarios del Consejo del Plantel Escolar deben ser los siguientes:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
 - Representante Parlamentario

B. Deberes de los Funcionarios

1. El Presidente debe de:
 - Encabezar todas las reuniones del Consejo del Plantel Escolar
 - Firmar todas las cartas, informes y cualquier otro tipo de comunicación de Consejo del Plantel Escolar.
 - Desempeñar otros deberes apropiados para el cargo de Presidente.
 - Participar en la planificación de la agenda.
 - Cumplir con otros deberes asignados por el Consejo del Plantel Escolar.
2. El Vicepresidente debe de:
 - Representar al Presidente en sus deberes asignados
 - Sustituir al Presidente en su ausencia.
 - Participar en la planificación de la agenda.

3. El Secretario debe de:

- Llevar registro de todas las reuniones del Consejo del Plantel Escolar.
- Proporcionar copias exactas de las actas de dichas reuniones a los miembros del Consejo del Plantel Escolar y a los **siguientes: Coordinador de título 1.**
- Ayudar con mantener los registros del Consejo del Plantel Escolar.
- Mantener una lista actualizada de los miembros de SSC.
- Cumplir con deberes adicionales que son asignados por el Presidente del Consejo del Plantel Escolar.
- Participar en la planificación de la agenda.

4. El Representante Parlamentario debe de:

- Ayudar al Presidente para garantizar que todos los reglamentos y estatutos se cumplan.
- Participar en la votación de cualquier asunto que se someta a voto.
- Tener conocimientos acerca de los estatutos del consejo, los procedimientos parlamentarios, los Reglamentos del Orden Parlamentario de Robert) y la Ley para Reuniones Abiertas al Público en California (Decreto *Greene*).
- Participar en la planificación de la agenda.

ARTÍCULO IV: COMITÉS

A. Subcomités

El Consejo del Plantel Escolar puede establecer y cesar subcomités integrados por su membresía para desempeñar deberes como los asigne el Consejo del Plantel Escolar. Por lo menos un miembro que representa a los maestros y un miembro que representa a los padres integrarán el subcomité, excepto en el caso del subcomité para la planificación de seguridad escolar, el cual debe ser integrado por lo mínimo por las siguientes partes interesadas: el director o persona designada, un maestro, un padre cuyo niño asiste a la escuela identificada y un empleado clasificado. Ningún subcomité puede ejercer autoridad del Consejo del Plantel Escolar.

B. Otros comités fijos y especiales

El Consejo del Plantel Escolar puede establecer y cesar comités fijos y especiales, como puede ser un comité temporal o *ad hoc*, integrados para desempeñar deberes como los asigne el Consejo del Plantel Escolar. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad del Consejo del Plantel Educativo.

C. Membresía

A menos que el Consejo del Plantel Escolar determine de otra manera, el Consejo del

Plantel Educativo deberá determinar los miembros de los comités enumerados anteriormente mediante una votación.

D. Duración del Cargo

El Consejo del Plantel Escolar determinará los términos del cargo para los miembros del consejo.

E. Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su gobierno, que no contradigan a estos estatutos o reglas adoptadas por el Consejo del Plantel Escolar o por políticas de la Junta de Educación de LAUSD.

ARTÍCULO V: REUNIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

A. Programación

El Consejo del Plantel Escolar se reunirá en los siguientes días y horas: jueves. Un mínimo de seis (6) reuniones se realizarán cada año escolar. Se convocarán reuniones adicionales del SSC por el director en consulta con los funcionarios o mediante un voto mayoritario del SSC.

B. Quórum

La decisión de una mayoría de los miembros presentes será la decisión del Consejo Escolar, siempre y cuando esté presente un quórum; no se le atribuirá ninguna otra decisión al Consejo Escolar. Una mayoría de los miembros del Consejo Escolar constituirá un quórum. Cualquier reunión puede continuar sin un quórum por motivos de realizar presentaciones o discusiones; sin embargo, no se puede llevar a cabo ninguna acción o votación sin quórum.

C. Ubicación de las Reuniones

El Consejo Escolar llevará a cabo sus reuniones ordinarias en una ubicación provista por la escuela, a menos que la ubicación no sea accesible al público o a las personas discapacitadas. Ubicaciones alternas para las reuniones pueden ser recomendadas por una mayoría del consejo, pero deben ser aprobadas por el administrador escolar.

D. Notificación de las Reuniones

Es necesario emitir una notificación pública para todas las reuniones, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación. Si hay cambios en la fecha, hora o ubicación

programados, es necesario dar una notificación especial. Todas las reuniones serán publicadas en las siguientes ubicaciones: fuera de la escuela y en la ubicación de la reunión.

E. Funcionamiento de las Reuniones

Las reuniones del Consejo Escolar se llevarán a cabo de conformidad con las reglas del orden establecidas por la sección 3147(c) del Código de Educación del Estado de California y las seleccionadas del Reglamento del Orden Parlamentario de Roberto o una adopción de ello aprobado por el Consejo Escolar.

F. Reuniones Abiertas al Público

Todas las reuniones del Consejo Escolar serán abiertas al público y se realizarán de conformidad con el Decreto de Reuniones Abiertas (Decreto *Greene*). Se proveerá una notificación de tales reuniones de acuerdo a la Sección D de este artículo.

ARTÍCULO VI: ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR

A. Estatutos Normalizados de PCSS

Estos estatutos serán utilizados por el SSC, excepto cuando se haya aprobado estatutos modificados por el Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local.

B. Estatutos Modificados

Las secciones en estos estatutos **que están en negrilla** indican que los miembros pueden enmendar la sección por medio de informar a los miembros con tres (3) días de anticipación a la reunión la intención de enmendar dicha sección.

C. Enmendar los Estatutos

Si la escuela desea regirse por los estatutos enmendados, el director debe informar al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local. Estos estatutos enmendados deben ser presentados ante toda la membresía del SSC para su aprobación mediante un voto. Estas acciones deben registrarse en el acta de las reuniones. Los estatutos enmendados propuestos, la agenda, el acta y la lista de asistencia deben ser entregados al Administrador para la Participación de los Padres y la Comunidad del Distrito Local para aprobación final (Sección IV). Los estatutos nunca pueden entrar en conflicto con las reglas, disposiciones y políticas estatales, federales y del Distrito.

